Estado, contra el Real Decreto 855/1984, de 11 de abril, sobre aprobación de baremos aplicables en los concursos para acceso a Cuerpos Superiores, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 8 de abril de 1987, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Sindical Independiente de Funcionarios de Correos y Telecomunicación contra el Real Decreto 855/1984, de 11 de abril, ampliado al acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 1984 por el que fue desestimado el recurso de reposición deducido contra dicho Reglamento.

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de julio de 1987.-El Subsecretario, Milio Pérez

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1987, de la Subsecretaria, por el que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-adminis-23295 trativo número 16.816 (apelacion 907/1987).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, al amparo de la Ley 62/1978, relativa a Derechos Fundamentales de la Persona, pende de resolución ante esta Sala, contra sentencia dictada por la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 28 de Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 28 de noviembre de 1986, en pleito relativo a servicios esenciales a mantener con motivo de huelga de tripulantes de vuelo de la Compañía Iberia, para el día 17 de mayo de 1986; habiendo comparecido en concepto de apelados el Sindicato de Pilotos de Líneas Aéreas, representado por el Procurador don Carlos de Zulucta Cebrián, dirigido por Letrado, y el Ministerio Fiscal, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 11 de mayo de 1987, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia de la Audiencia Nacional de 28 de noviembre de 1986, dictada en el recurso número 16.816, que anuló la Orden de 14 de

mayo de 1986, sobre servicios mínimos a mantener durante la huelga de tripulantes de vuelo el día 17 de mayo de 1986.

Que debemos, en consecuencia, desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal del Sindicato Español de Líneas Aéreas contra la expresada Orden de 14 de mayo de 1986.

Que debemos declarar y declaramos que la tan reiteradamente aludida Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones del 14 de mayo de 1986, sobre huelca de tripulatare de

caciones del 14 de mayo de 1986, sobre huelga de tripulantes de

vuelo, se dictó conforme a derecho, por lo que se confirma. Se imponen las costas procesales al Sindicato Español de Líneas Aéras.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de septiembre de 1987.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se corrigen errores observados en la de 10 de julio de 1987, sobre la autorización de distintivos de llamada 23296 especiales a estaciones radioeléctricas de aficionado.

Observado error en la publicación de la citada Resolución, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 205, de 27 de agosto de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En toda referencia que se hace a «distintivos de llamadas especiales», debe decir «distintivos de llamada especiales».

Madrid, 22 de septiembre de 1987.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

23297

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se rectifica la de 13 de julio de 1987, sobre aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior, marca «Tagra-Sat», modelo S-1200, solicitada por «Tagra. Sociedad Anómica» Sociedad Anónima».

Por haberse producido error en la Resolución de 13 de julio de 1987, sobre aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior marca «Tagra-Sat», modelo S-1200, solicitado por «Tagra. Sociedad Anónima», que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, del 7 de septiembre de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, donde dice: «... con la inscripción E 89 87 0028 ...», debe decir: «... con la inscripción E 88 87 0028 ...».

Madrid, 23 de septiembre de 1987.-El Director general, Javier

MINISTERIO DE CULTURA

23298

ORDEN de 2 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en recurso contencioso-administrativo número 352/1986. interpuesto por don Justo Antonio Clavero Sanchez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 352/1986, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, entre el funcionario del Ministerio de Cultura, destinado en los Servicios Periféricos de Las Palmas, don Justo Antonio Clavero Sánchez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre imposición a aquél de sanción de apercibimiento por la Delegación del Gobierno en Canarias, ha recaido sentencia en 27 de mayo de 1987, cuyo fallo es el siguiente. sentencia en 27 de mayo de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Justo Antonio Clavero Sánchez, contra las resoluciones del Dele-gado del Gobierno en Canarias, de fecha 23 de julio de 1986 y de fecha que no consta, por estimar que dichos actos son conformes a Derecho».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su failo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de octubre de 1987,-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedros.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

UNIVERSIDADES

23299

ACUERDO de 29 de julio de 1987, del Consejo de Universidades, por el que se homologa desde la fecha de su impartición las modificaciones introducidas en el 2º ciclo del Plan de Estudios de la Facultad de Biologia de la Universidad Complutense de Madrid.

Excmo, Sr.: Visto el expediente de modificación del Plan de Estudios del 2.º ciclo de la Facultad de Biología, aprobado por Orden de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio de 1977), remitido por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid para su homologación por este Consejo de La Universidade de Madrid para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 29 de julio de 1987, ha resuelto homologar desde la fecha de su impartición las modificaciones introducidas en el 2.º ciclo del Plan de Estudios de la Facultad de Biología de la Universidad Complutense de Madrid, consistente en ampliar las asignaturas optativas existentes con las pertenecientes a las Faculta-des de Químicas y Geológicas que se especifican en el anexo de este Acuerdo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos. Madrid. 29 de julio de 1987.-El Secretario general, Emilio Lamo de Espinosa

Exemo. Sr. Rector Magnifico de la Universidad Politécnica de Madrid.

De la Facultad de Ciencias Químicas

Química Física. Técnicas Industriales Bioquímicas. Mecanismo de las Reacciones Bioquímicas. Bioquímica Especial. Patología Molecular. Ingeniería Bioquímica y Bioquímica Industrial. Contaminación Ambiental, Higiene y Seguridad en el Trabajo. Tecnología de los Alimentos.

De la Facultad de Ciencias Geológicas

Paleoecologia. Paleontología de Vertebrados Inferiores. Paleobotánica. Paleontología de Mamíferos. -Paleontología Humana. Edafología y Formaciones Superficiales.

23300

ACUERDO de 29 de julio de 1987, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el plan de estudios del segundo ciclo de las Secciones de Filología Hispúnica y de Filología Inglesa de la División de Filología (Facultad de Filosofía y Letras) de la Universidad de Alcalá de Henares.

Visio el plan de estudios del segundo ciclo de la División de Filología (Secciones de Filología Hispánica y de Filología Inglesa) de la Facultad de Filosofía y Letras, remitido por el Rectorado de la Universidad de Alcalá de Henares para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4 b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,
Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 29 de julio de 1987, ha resuelto:

Homologar el plan de estudios del segundo ciclo de las Secciones de Filología Hispánica y de Filología Inglesa de la División de Filología (Facultad de Filosofía y Letras) de la Universidad de Alcalá de Henares, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de julio de 1987.-El Secretario general del Consejo, Emilio Lamo de Espinosa,

Exemo. Sr. Rector magnifico de la Universidad de Alcalá de Henares.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de las Secciones de Filologia Hispánica y de Filología Inglesa, División de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alcalá de Henares

SEGUNDO CICLO

Sección de Filología Hispánica

Cuarto curso

Historia de la Lengua Española II. Literatura Española Medieval. Literatura Española de los Siglos de Oro. Dialectología Hispánica. Una asignatura a elegir de entre las que figuran en el cuadro de

Quinto curso

Literatura Española Contemporánea. Literatura Hispanoamericana. Socilingüística.

Morfosintaxis del Español.

Una asignatura optativa a elegir de entre las que figuran en el cuadro de optativas (diferente de la elegida en 4.°).

Cuadro de optativas

Tradición y Recepción Clásicas. Latín Vulgar. Filología Románica. Lexicografía y Semántica. Corrientes Lingüísticas y Literarias del Siglo XX. Comentario de Textos (Lingüísticos).

SECCIÓN DE FILOLOGÍA INGLESA

Cuarto curso

Lengua Inglesa IV. Literatura Inglesa II. Historia de la Lengua Inglesa. Literatura Norteamericana I. Fonética y Fonologia.

Ouinto curso

Lengua Inglesa V: Dialectologia. Literatura Inglesa II. Literatura Norteamericana II. Civilización y Cultura de los Países Anglófonos.

Una asignatura a elegir entre:

Metodología del Inglés. Tradicción y Presencia de la Cultura Hispánica en Estados

Comentario de Textos (Literarios). Comentario de Textos (Lingüísticos).

Todas las asignaturas se impartirán durante tres horas de clase teóricas a la semana. Las asignaturas Lengua Inglesa IV y Lengua Inglesa V contarán además con tres horas de clases prácticas a la semana.

ACUERDO de 29 de julio de 1987, del Consejo de Universidades, por el que se homologa desde la fecha de su impartición las modificaciones introducidas en el Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Valencia. 23301

Excmo. Sr.: Visto el expediente de modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Químicas, homologado por acuerdo del Consejo de Universidades de 10 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre), remitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universiaria, Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 29 de julio de 1987, ha resuelto:

Primero.-Homologar desde la fecha de su impartición las modificaciones introducidas en el Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Valencia, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de julio de 1987.-El Secretario general del Consejo de Universidades, Emilio Lamo de Espinosa.

Exemo. Sr. Rector Magfeo. de la Universidad de Valencia.

ANEXO

	Horas semanales	
	Teóricas	Practicas
Primer curso		
Quimica general Fisica general Biología general	3	6 5 1,5